

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LA EUC URBANIZACION SOTOSIERRA.

En Soto del Real a 11 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**, con domicilio en Plaza de la Villa s/n de Soto del Real C.P. 28791, y CIF P-2.814.400-D, representado por Don Juan Lobato Gandarias, mayor de edad, con DNI 50.739.464 S, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real y asistido para este acto por el Secretario General de la Corporación, Don Fernando Pérez Urizama en calidad de fedatario público.



De otra la **ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION SOTOSIERRA**, (en adelante E.U.C.) con domicilio social en Colmenar Viejo en la Calle Prim nº 8, y CIF: E-78.109.345 representada por [REDACTED] en su calidad de Presidente, cargo según resulta del Acta de la Asamblea General de fecha 20 de septiembre de 2015, que consta en el libro de Actas de la EUC y en virtud de acuerdo que consta en el acta de la Junta Rectora de fecha 11 de diciembre de 2015.

Todas las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y condición con que cada una de ellas interviene y la necesaria para otorgar el presente convenio, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Que por Sentencia nº 253/2009 de fecha 9 de septiembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 53/2008, se falló que " Debo ordenar y ordeno al Ayuntamiento de Soto del Real que permita la entrada en el mismo de la E.U.C. Urbanización de Sotosierra, con los técnicos y expertos que ella misma designe, para examinar todos los documentos relativos a la rendición de cuentas de los recibos de cuotas de conservación hasta 2005 inclusive, lo que deberá facilitarse a partir del próximo día 10 de junio de 2010, en horario de oficina normal de los empleados del citado órgano municipal y por el plazo máximo de tres meses, salvo solicitud de prórroga debidamente justificada."

II.- Que habiéndose cumplido la Sentencia y pese a ello, existe en la actualidad otro procedimiento judicial, relacionado con el anterior, incoado por la EUC Urbanización Sotosierra frente al Ayuntamiento de Soto del Real, por el que se reclaman los saldos pendientes históricos de cuotas de conservación a favor de la EUC URBANIZACION SOTOSIERRA que se sigue actualmente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 7, Procedimiento Ordinario Autos 167/2015.

  1

III.- Si bien dicho procedimiento judicial se encuentra "sub iudice", las partes plantearon la posibilidad de cerrar un acuerdo global con el que se pusiera fin al mismo, al amparo de la política general de este Ayuntamiento de colaboración con todas las urbanizaciones del municipio y sin que suponga el reconocimiento, expreso o tácito a favor de la E.U.C. sobre la pretendida deuda. Por ello y en aras a la resolución definitiva y poner fin a la contienda, se suscribieron los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- RENOVACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y BACULOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EUC URBANIZACION SOTOSIERRA.-

El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete - como paso previo a la recepción de la URBANIZACION si procediese - a la renovación de las instalaciones eléctricas y renovación de los báculos de alumbrado de los viales de la urbanización SOTOSIERRA en Soto del Real, adecuándolas a normativa vigente y conociendo que el número actual de las mismas es de TRESCIENTOS SESENTA Y UNA (361) UNIDADES, según el siguiente desglose.

- Renovación del cableado e instalación eléctrica de alumbrado de las calles que lo requieran.
- Aporte de los tubos de canalización, así como las plantillas de la base de la columna y las tapas-cerco de la arqueta de cada báculo.
- Desmontaje de columnas o báculos metálicos, incluida luminaria. Incluyendo carga y transporte de almacén o acopio en obra de las 361 unidades.
- Montaje de columna metálica tipo AM-10 o similar de 6 metros de altura, o la que sea la idónea según las características de la vía, según dictamen técnico independiente al respecto, pintada en RAL a convenir, incluyendo transporte y montaje de 361 unidades.
- El plazo de ejecución de las obras de renovación de los báculos será como máximo de cuatro años, desde la firma de este documento, debiendo realizarse cada anualidad, al menos la cuarta parte de la sustitución de los báculos, bajo la supervisión de un representante del Ayuntamiento, de la empresa instaladora y de la EUC.
- El Ayuntamiento asume la obra civil del montaje de los báculos, en concreto los huecos para la ubicación de arquetas y cimentación de báculos, así como la propia cimentación para la instalación de dichos báculos, si fueran necesarios.
- La EUC asume la obra civil consistente en llevar a cabo las zanjas para los conductos de cableado, sin estar sometido a plazo de ejecución para acometer estas actuaciones de renovación de la instalación eléctrica, condicionada a dotación presupuestaria previa de la EUC, y sin que sea condición previa y necesaria para la ejecución del resto de mejoras reseñadas por parte del Ayuntamiento.

- En el supuesto de que haya que sustituir otros elementos como postes de teléfono u otros no definidos en el presente convenio, se hace constar expresamente que no serán por cuenta del Ayuntamiento.

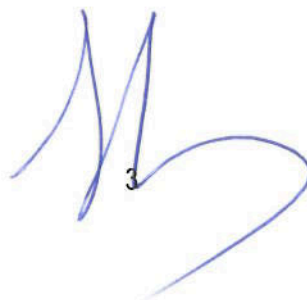
SEGUNDO.- RENOVACION PARCIAL DEL PAVIMENTO BACHEADO EN LA EUC URBANIZACION SOTOSIERRA Y ASFALTADO DE LA AVENIDA DE SOTO.-

- El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a la renovación y asfaltado de la vía pública denominada Avenida de Soto, hasta el cruce con la rotonda existente con la Avenida de Madrid (incluida) la cual dado su carácter de vía pública principal se encuentra muy deteriorada. El asfaltado de dicha calle se llevará a cabo una vez finalicen las obras de mejora de las instalaciones de suministro de agua previstas para el año 2017. El coste de las obras complementarias de asfaltado que no fueran realizadas por la empresa contratista del suministro de agua, sería asumido íntegramente por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete asimismo a la renovación parcial de los siguientes baches de la urbanización:

Renovación, hormigonado y parchado con asfalto de los baches ubicados en las siguientes direcciones:

- 1.- Calle Navarra nº 23.
- 2.- Avenida de Soto 1ª Rotonda, nº 37, 2ª Rotonda.
- 3.- Calle Alicante nº 1, 3.
- 4.- Calle Santander nº 1.
- 5.- Calle Guadalajara nº 2.
- 6.- Avenida de Asturias nº 4, 12 y 16.
- 7.- Avenida de Bertolez nº 3 y 5 y enfrente del 35.
- 8.- Avenida de Madrid nº 10 y 26.
- 9.- Calle Salamanca nº 8.
- 10.- Calle Cartagena nº 4 y 6.
- 11.- Calle Vigo nº 1 y 3.
- 12.- Avenida de Valladolid nº 12, 16 y 25.
- 13.- Calle Jaén.
- 14.- Avenida Coruña nº 2, 10-12.
- 15.- Calle Córdoba nº 2.
- 16.- Calle Las Palmas nº 6.
- 17.- Calle Marbella nº 2.
- 18.- Calle Torremolinos nº 2.
- 19.- Avenida de Barcelona nº 1, 8, 15, 18, 22, 25, 26.
- 20.- Avenida de Sevilla nº 5 y 8.
- 21.- Calle Lérida nº 1.
- 22.- Calle Soria nº 14 y 16.
- 23.- Calle Lugo esquina con Valladolid.

Σ 11



3

- El plazo de ejecución de las obras de renovación de los baches será como máximo de cuatro años, desde la firma de este documento, debiendo realizarse cada anualidad, como mínimo la cuarta parte de la renovación bajo la supervisión de un representante del Ayuntamiento, de la empresa constructora y de la EUC.
- El Ayuntamiento asume la ejecución del asfaltado con los materiales necesarios, y la EUC asume la obra civil consistente en llevar a cabo el vaciado y limpieza de los baches, así como la retirada del escombros resultante al vertedero correspondiente. Asimismo el Ayuntamiento eximirá de las licencias y tasas correspondientes a la EUC por estas obras preparatorias.

TERCERO.- CONDICION SUSPENSIVA.- Tanto el Ayuntamiento de Soto del Real como la Entidad Urbanística de Conservación, Urbanización Sotosierra, manifiestan que es suficiente para que el presente Convenio despliegue todos su efectos jurídicos, que este acuerdo sea aprobado y ratificado por el Pleno Municipal para el caso del Ayuntamiento de Soto del Real, y por la Asamblea General para el caso de la Entidad Urbanística de Conservación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO.- La Entidad Urbanística de Conservación, Urbanización Sotosierra, desiste del procedimiento planteado, sin condena en costas a ninguna de las partes, corriendo cada uno con las suyas, poniendo fin a los litigios existentes relativos al cobro de recibos históricos de la EUC, renunciando al cobro de los mismos, y no teniendo cantidad alguna que reclamar por ese concepto al Ayuntamiento de Soto del Real. En consecuencia se ceden los derechos de crédito objeto del litigio reseñado y pendientes de cobro de la E.U.C, al Ayuntamiento de Soto del Real, para que realice las gestiones de cobro oportunas.

QUINTO.- FUERO.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento todas las partes intervinientes, por triplicado ejemplar original, en Soto del Real a 11 de diciembre de 2015.

Fdo: D. Juan Lobato Gandarias
Sr. ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo; D. Salvador Losa Romay
Presidente E.U.C. URBANIZACION SOTOSIERRA